estos Como tienen axcion p.a pedir adiccion, ó Reforma en alguna parte de ellas proponiendolo á este Ayuntamiento p.a obtener su aprovacion, del mismo modo esta Ciudad usando de su fuero á Veneficio de su Publico puede, y deve Como efectivam.te acuerda q.e Pedro de Mata, y Juan Torras fabriquen en sus tahonas el Pan frances con arinas de trigo fuerte molido en ellas, y que el premio de Panaderos use de las tahonas que sus Ordenanzas les escluie, y q.e puedan moler en ellas las arinas de trigo Candeal p.r que asi es Combeniente al deseo que ha manifestado el premio de surtir al Publico en esta Clase de Pan, y por que una y otra permision es Util á este numeroso Vecindario el qual es de una Condicion tan preferente, y Recomendable que deve siempre atenderse su Veneficio con preferencia a un individuo ó Cuerpo particular p.r que el todo es siempre superior á la parte

Todo lo qual Acordo esta Ciudad por ante nos sus Infraescritos Secretarios de que damos fee=

Vivas Peraga

Antenos:

Joaquin de Madrid Ant.o Jph Ferreras

6.11

Cav.do Ordinario

En la Ciudad de Cartag.a y Salas Capitula